CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 734 **DE 2026**

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**ALEJANDRO MANTILLA QUIJANO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.167.158 de Bogotá, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución No. 0621 de fecha 25/06/2026 y el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012,obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4,con domicilio en la calle 72 No. 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S.,** identificado con NIT. 901093455 – 4, con domicilio en la Calle 4n nro. 19d-07 local 1 ed. Monserrat, Barrio Casa Blanca, Valledupar, Cesar, representado legalmente por **YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.624.877 de Valledupar, Correo electrónico: hdsalamanca@hotmail.com y teléfonos: 3235142607 / 3156685264.
ANTECEDENTES	**1.** Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en virtud del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9010916 de 2026, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el acceso, permanencia y fortalecimiento pedagógico y curricular de los Establecimientos Educativos de Educación Media, que permita garantizar el derecho a la educación media y superior de los estudiantes de los municipios focalizados en las estrategias de Educación Superior Media y Superior SIMES y Educación Superior en tu Colegio "ESenTUCOLE", se hace necesaria la ejecución de acciones especializadas que aseguren el cumplimiento integral, oportuno y con calidad de los compromisos adquiridos. **2.** Que, el Sistema de Educación Media y Superior (SIMES) es una estrategia del Ministerio de Educación Nacional orientada a garantizar trayectorias educativas completas desde la educación básica hasta la educación posmedia o el tránsito al mundo del trabajo, con especial énfasis en municipios rurales y rurales dispersos caracterizados por condiciones de vulnerabilidad y limitada presencia institucional del Estado. Esta estrategia busca promover una educación de calidad, pertinente y contextualizada, fortaleciendo el acceso, la permanencia y el tránsito educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en coherencia con las metas del Gobierno Nacional relacionadas con la ampliación de cobertura y el mejoramiento integral de la educación media y superior. **3.** Que, de manera complementaria, la estrategia Educación Superior en tu Colegio tiene como propósito ofertar programas de educación superior en establecimientos educativos públicos, articulados desde la educación media (grados 10° y 11°) y dirigidos también a bachilleres que no han accedido a este nivel educativo. Esta estrategia garantiza el derecho a la educación en todos los niveles y promueve una transición armónica entre la educación media y la educación superior, mediante un diálogo pedagógico continuo entre instituciones educativas, docentes, instituciones de educación superior y actores territoriales. Dicho diálogo posibilita la resignificación e integración curricular, la alineación de objetivos formativos y la implementación de estrategias conjuntas que fortalecen competencias académicas, socioemocionales y vocacionales. **4.** Que, en este marco, las Instituciones de Educación Superior (IES) se comprometen con procesos orientados a la nivelación de competencias básicas, el fortalecimiento de competencias socioemocionales y la orientación socio-ocupacional de estudiantes de educación media y bachilleres, contribuyendo a la reducción de brechas en el acceso y permanencia en la educación superior. **5.** Que, asimismo, el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior (PTIES) busca facilitar el paso efectivo y oportuno de los estudiantes de la educación media a la educación superior, a través de tres ejes de intervención: (i) articulación armoniosa

	entre niveles educativos, mediante ajustes curriculares, orientación socio-ocupacional y fortalecimiento de competencias básicas y socioemocionales; (ii) tránsito anticipado, que promueve la inmersión temprana de los estudiantes en dinámicas universitarias a través de estrategias diseñadas por las IES para reducir o eliminar barreras de acceso; y (iii) actividades transversales que apoyan la implementación integral del programa y fortalecen la permanencia y continuidad educativa. **6.** Que, el proyecto objeto del convenio interadministrativo tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos y financieros para fortalecer el acceso, la permanencia y la calidad pedagógica y curricular de los establecimientos educativos de educación media en los municipios focalizados por las estrategias SIMES y Educación Superior en tu Colegio, garantizando el derecho a la educación media y superior. Para ello, se contemplan acciones orientadas a la concertación territorial multiactor, la consolidación de la gestión documental, el incremento del acceso de los jóvenes a la educación superior, el fortalecimiento del diseño institucional y curricular, la articulación interinstitucional a nivel territorial, el desarrollo de procesos de formación y resignificación pedagógica, así como la identificación y visibilización de experiencias significativas que puedan ser reconocidas y replicadas. **7.** Que, la población objetivo directa está conformada por estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°, así como por bachilleres de los municipios focalizados. Las estrategias impactan a más de 139.000 estudiantes en SIMES y 25.000 estudiantes en Educación Superior en tu Colegio, junto con directivos docentes y establecimientos educativos en más de 200 municipios del país. De manera indirecta, las estrategias benefician a jóvenes entre los 14 y 28 años que se encuentran por fuera del sistema educativo, estudiantes en tránsito hacia la educación posmedia, educadores, familias y comunidades educativas, contribuyendo a la equidad territorial, la permanencia educativa y la ampliación de oportunidades en contextos rurales y vulnerables. **8.** Que, la etapa de ejecución del proyecto inicia una vez culminado el alistamiento y comprende la implementación del plan de trabajo concertado con las Instituciones Educativas de Educación Media (IEM), estructurado en cinco retos estratégicos: (i) trabajo concertado con líderes, comunidades y equipos territoriales; (ii) generación de oportunidades para el tránsito y ampliación hacia la educación media y superior; (iii) fortalecimiento de la cobertura y del tránsito inmediato a la educación superior; (iv) resignificación curricular diferencial de la educación media; y (v) fortalecimiento de trayectorias vitales y competencias socioemocionales. Estas acciones consolidan la articulación territorial, pedagógica y curricular, fortaleciendo trayectorias educativas integrales, pertinentes y sostenibles. **9.** Que, con el propósito de cumplir cabalmente con los objetivos planteados en el convenio interadministrativo, es indispensable la contratación de un operador logístico que coordine, gestione y provisione: a) Servicios logístico y operativo de transporte (terrestre, fluvial y/o aéreo) y/o los medios necesarios para los diferentes actores del proyecto, (lideres territoriales y equipo base) de acuerdo con la programación definida; b) Gastos de desplazamiento, incluyendo alimentación y alojamiento, conforme a las directrices de la Universidad Pedagógica Nacional; c) Provisión y administración de materiales de papelería, pendones, camisas y otros, para el desarrollo de actividades, entregables en sitio; d) Suministro y entrega de material pedagógico a los lideres territoriales, registro, seguimiento, control y entrega de los soportes y evidencias solicitadas por la Universidad para fines técnicos, administrativos y financieros y e) El operador logístico deberá ejecutar todas las actividades bajo criterios de eficiencia, pertinencia territorial, transparencia y oportunidad, observando las normas contractuales, fiscales y de control aplicables. **10.** Que, las actividades ejecutadas con ocasión al Convenio Interadministrativo buscan el acompañamiento de las estrategias SIMES y ESenTUCOLE. El lugar de ejecución

correspondientes a la estrategia SIMES son los 20 territorios en 24 ETC (Entidades Territoriales) y los 101 municipios que cuentan con EE de educación media. Por su parte, el lugar de ejecución para el acompañamiento a la Estrategia Educación Superior en tu colegio serán los 32 departamentos del país. En todo caso, para efectos del domicilio contractual del presente convenio, será la ciudad de Bogotá D.C.

11. Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior, se aplicará la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, que está contemplada en el artículo 20 del mismo acuerdo que establece *"La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra* o *para la adquisición de bienes* o *servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizara previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas"* en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente.

12. Que, mediante Resolución No. 091 del 9 de julio de 2026 la Vicerrectoría de Investigación, Extensión Y Proyección Social dio apertura a la Convocatoria Pública ***UPN-VIEPS-CP-010-2026*****,** cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LÍDERES EN TERRITORIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 10226 "SIMES III TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ." En fecha 10 de julio de 2026 se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

13. Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.774.144.020), dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, estampillas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

14. Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad PresupuestaL (CDP) No. 1212 del 14 de mayo de 2026.

15. Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Publica No. UPN-VIEPS-CP-010-2026, a María Angela Montenegro Paz - directora Proyecto SIMES IIII - ESenTUCOLE 10226, EVALUADOR TÉCNICO; a Jorge Alberto Durán Mora - Coordinador administrativo Proyecto SIMES IIII - ESenTUCOLE 10226 EVALUADOR FINANCIERO y a María Camila Lozano Rodríguez - Abogada Proyecto SIMES IIII - ESenTUCOLE 10226 EVALUADOR JURÍDICO.

16. Que, 14 de julio de 2026 a las 4:00 p.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. **UPN-VIEPS-CP-010-2026,** no obstante, no se hizo presente ningún tercero.

17. Que, el termino previsto para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia venció el día 15 de julio de 2026 una vez revisada la plataforma SECOP II, módulos de "observaciones al pliego de condiciones" y "mensajes" se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S., y de OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.

18. Que, en fecha 17 de julio de 2026 se dio respuesta a través de SECOP II a las

observaciones recibidas a los términos de referencia y en esta misma fecha se publicó la adenda No. 1 la cual modificó la proforma No. 3 correspondiente a la oferta económica.

19. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día 22 de julio de 2026 a las 4:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública No. UPN-VIEPS-CP-010-2026, y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

20. Que, siendo 4:02 p.m., del día 22 de julio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA
1	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	$1.765.643.223
2	CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA	$1.718.078.453
3	H&Y BROAD SOLUTIÓNS	$1.677.570.397
4	PUBBLICA S.A.S.	$1.645.163.750
5	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.	$1.751.574.226

21. Que, en fecha 23 de julio de 2026 se dio publicidad a la adenda No. 2 la cual modificó el cronograma del proceso, teniendo en cuenta los requerimientos enviados a los proveedores.

22. Que, en fecha 27 de julio de 2026 se dio publicidad a la adenda No. 3 la cual modificó el cronograma del proceso, ya que se hizo necesario contar con más tiempo para realizar el análisis de las respuestas recibidas por parte los oferentes, previo requerimiento efectuado.

23. Que, en fecha 30 de julio de 2026 se dio publicidad a la adenda No. 4, modificando el cronograma, debido a la necesidad de terminar el informe inicial de las propuestas.

24. Que, en fecha 4 de agosto se publicó en SECOP II la adenda No. 5 teniendo en cuenta que el informe de evaluación preliminar debía ser presentado al Comité de Contratación para su revisión y aprobación.

25. Que, dando cumplimiento al cronograma en fecha 5 de agosto de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

26. Que, el resultado del Informe de Evaluación Inicial de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS									TOTAL	
		HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESPUESTA REQUERIMIENTO GASTOS ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (39,25)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20,3)	PROPUESTA TÉCNICA (10)	CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (6)	VALOR AGREGADO (4)	ENFOQUE TERRITORIAL (8)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Proforma 6 (10 PUNTOS)	CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTO	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	TOTAL PUNTAJE	TOTAL CALIFICACIÓN
1	1. Magin Comunicaciones NIT 830.042.365-4	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	38,41										RECHAZADA
2	2. CH Group Logistico Ltda 900657981-5	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	38,01										NO HABILITADO
3	3. H&Y Broad Solutions S.A.S. Nit 901093455-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	38,09	20,50	8,00	6,00	4,00	8,00	10,00	0,00	0,00	94,59	HABILITADA
4	4. Pubblica S.A.S. Nit 800064773 -1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	37,35	20,50	8,00	6,00	4,00	8,00	10,00	0,00	0,00	94,85	HABILITADA
5	5. Operadores e Inversionistas S.A.S. 900074063 6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SI	38,73										NO HABILITADO

27. Que, el día 6 de agosto de 2026, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidencio que se recibieron por parte de H&Y BROAD SOLUTIÓNS, CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA, PUBBLICA S.A.S. y por parte de OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.

28. Que, el día 10 de agosto de 2026 según el cronograma del proceso se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) las respuestas a las observaciones al informe inicial de evaluación y el informe final de evaluación.

29. Que, el resultado del Informe de Evaluación Final de las propuestas en cita fue el siguiente:

	HABILITACIÓN				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS									TOTAL	
NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESPUESTA REQUERIMIENTO GASTOS ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (39,25)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20,5)	PROPUESTA TÉCNICA (10)	CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (6)	VALOR AGREGADO (4)	ENFOQUE TERRITORIAL (8)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Proforma 6 (10 PUNTOS)	CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)	TOTAL, PUNTAJE	TOTAL, CALIFICACIÓN
1. Magin Comunicaciones NIT 830.042.365-4	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2. CH Group Logístico Ltda 900657981-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	39,01	0	3,7	0	4	0	10	0	0	56,71	HABILITADO
3. H&Y Broad Solutions S.A.S. Nit 901093455-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	38,09	20,5	8	6	4	8	10	0,25	2	96,84	HABILITADA
4. Pubblica S.A.S. Nit 800064773 -1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	37,35	20,5	9	6	4	8	10	0,25	2	97,1	HABILITADA
5. Operadores e Inversionistas S.A.S. 900074063 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	38,73	20,5	9,8	6	4	8	10	0,25	0	97,28	HABILITADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 734 DE 2026

30. Que, del resultado del informe de evaluación de esta Convocatoria Pública UPN-VIEPS-CP-010-2026, luego de estudiar y analizar las propuestas, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectoría De Investigación, Extensión y Proyección Social la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S., quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje.

31. Que, del 11 al 14 de agosto de 2026 se recibieron observaciones al informe final de evaluación parte de PUBBLICA S.A.S., H&Y BROAD SOLUTIÓNS, OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.

32. Que, debido a lo anterior, en fecha 12 de agosto de 2026 fue necesario publicar la adenda No. 6 dentro del proceso e igualmente en fecha 14 de agosto de 2026, se dio publicidad a la adenda No. 7 con el fin de analizar las observaciones recibidas.

33. Que, en fecha 18 de agosto de 2026, se dio publicidad a las respuestas al informe final de evaluación y debido a las mismas se dio publicidad a un nuevo informe de evaluación final el cual ajustó el puntaje inicial, sin embargo, no modificó el adjudicatario del proceso.

34. Que, dicho informe fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS									TOTAL	
		HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESPUESTA REQUERIMIENTO GASTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (39,25)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20,5)	PROPUESTA TÉCNICA (10)	CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (6)	VALOR AGREGADO (4)	ENFOQUE TERRITORIAL (8)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Proforma 6 (10 PUNTOS)	CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)	TOTAL PUNTAJE	TOTAL CALIFICACIÓN
1	1. Magin Comunicaciones NIT 830.042.365-4	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

		HABILITACIÓN		CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		TOTAL

No.		HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESPUESTA REQUERIMIENTO GASTOS ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (39,25)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20,5)	PROPUESTA TÉCNICA (10)	CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (6)	VALOR AGREGADO (4)	ENFOQUE TERRITORIAL (8)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Proforma 6 (10 PUNTOS)	CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)	TOTAL PUNTAJE	TOTAL CALIFICACIÓN
2	2. CH Group Logístico Ltda 900657981-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	39,14	0	3,7	0	4	0	10	0	0	56,84	HABILITADA
3	3. H&Y Broad Solutions S.A.S. Nit 901093455-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	38,22	20,5	6,8	6	4	8	10	0,25	2	95,77	HABILITADA
4	4. Pubblica S.A.S. Nit 800064773 - 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	37,48	20,5	7,8	6	4	8	10	0,25	0	94,03	HABILITADA
5	5. Operadores e Inversionistas S.A.S. 900074063 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	37,94	20,5	9,8	6	4	8	10	0	0	96,24	HABILITADA

35. Que, para las fechas 18 y 19 de agosto de 2026 se recibieron observaciones al informe publicado 18 de agosto de 2026 por parte de los oferentes H&Y BROAD SOLUTIÓNS y PUBBLICA S.A.S. En este mismo sentido en fechas 20 y 21 de agosto de 2026 se recibieron nuevas observaciones por parte de H&Y BROAD SOLUTIÓNS.

36. Que, en fecha 21 de agosto de 2026 la Universidad dio publicidad a la adenda No. 8 la cual modificó parcialmente el cronograma del proceso.

37. Que, en fecha 27 de agosto de 2026 se recibió observación por parte del oferente OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.

38. Que, en fecha 28 de agosto de 2026 la Universidad dio publicidad a la adenda No. 9 la cual modificó parcialmente el cronograma del proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 734 DE 2026

39. Que, en fecha 1 de septiembre de 2026 a través de SECOP II se dio publicidad a las respuestas a las observaciones citadas y al informe final de evaluación dentro del proceso.

40. Que, el resultado del informe final de evaluación publicado el 1° de septiembre del 2026 fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS									TOTAL	
		HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESPUESTA REQUERIMIENTO GASTOS ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20,25)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20,5)	PROPUESTA TÉCNICA (10)	CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (6)	VALOR AGREGADO (4)	ENFOQUE TERRITORIAL (8)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Proforma 6 (10	PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)	TOTAL PUNTAJE	TOTAL CALIFICACIÓN
1	H&Y Broad Solutions S.A.S. Nit 901093455-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	38,22	20,5	9,3	6	4	8	10	0,25	2	98,27	HABILITADA
2	Operadores e Inversionistas S.A.S. 9000740636	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	37,94	20,5	10	6	4	8	10	0	0	96,44	HABILITADA

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS									TOTAL	
		HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESPUESTA REQUERIMIENTO GASTOS ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20,25)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20,5)	PROPUESTA TÉCNICA (10)	CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (6)	VALOR AGREGADO (4)	ENFOQUE TERRITORIAL (8)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Proforma 6 (10	PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)	TOTAL PUNTAJE	TOTAL CALIFICACIÓN
3	Pubblica S.A.S. Nit 800064773-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	37,48	20,5	8,1	6	4	8	10	0,25	0	94,33	HABILITADA

4	CH Group Logístico Ltda 900657981-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	39,14	0	2,55	0	4	0	10	0	0	55,69	HABILITADA
5	Magin Comunicaciones NIT 830.042.365-4	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

41. Que, el Comité Evaluador surtió las etapas correspondientes, garantizando a los proponentes el ejercicio de sus derechos de participación, debido proceso, defensa y contradicción, mediante la publicación de los informes de evaluación y la habilitación de los respectivos términos para la presentación de observaciones. Las observaciones formuladas por los participantes fueron recibidas, analizadas y respondidas por el Comité Evaluador, con fundamento en los Términos de Referencia, la documentación que integra las propuestas y las disposiciones aplicables al proceso de selección.

42. Que, como consecuencia de las observaciones formuladas por los proponentes a los diferentes informes de evaluación, el Comité Evaluador efectuó una revisión integral y comparativa de las propuestas habilitadas, con el propósito de verificar la aplicación uniforme de los criterios establecidos en los Términos de Referencia y garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

43. Que dicha revisión no implicó la incorporación de nuevos factores de evaluación ni la modificación de las reglas establecidas para el proceso de selección, sino la revisión y ajuste de la aplicación de los criterios previamente definidos en los Términos de Referencia, particularmente los correspondientes a la Propuesta Técnica prevista en el numeral 5.2.2.

44. Que, dentro de dicha revisión, el Comité Evaluador precisó el criterio aplicable para determinar la extensión máxima de la Propuesta Técnica, estableciendo de manera uniforme para los oferentes habilitados cuáles documentos correspondían a elementos de presentación y cuáles integraban el contenido sustancial sujeto al límite de diez (10) páginas, así como la forma de valorar cada uno de los componentes técnicos previstos en los Términos de Referencia.

45. Que, como resultado de la aplicación uniforme de dichos criterios y del análisis de las observaciones formuladas por los proponentes, el Comité Evaluador efectuó los ajustes correspondientes a la evaluación técnica, los cuales se encuentran debidamente sustentados en el documento definitivo de respuestas a las observaciones y en el Informe Final de Evaluación publicados el 1 de septiembre de 2026.

46. Que, conforme al Informe Final de Evaluación, H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S. obtuvo un puntaje total de 98,27 puntos, OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S. 96,44 puntos, PUBBLICA S.A.S. 94,33 puntos y CH GROUP LOGÍSTICO LTDA. 55,69 puntos, resultando H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S. ubicada en el primer orden de elegibilidad.

47. Que, mediante Resolución No. 107 del 1 de septiembre de 2026 la Vicerrectoría de Investigación, Extensión Y Proyección Social adjudicó el proceso de selección Convocatoria pública No. UPN-VIEPS-CP-010-2026, al proponente H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S., identificado con NIT. 901093455 – 4.

48. Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 734 DE 2026

	la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **49.** Que EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 127 del 21 de febrero del 2023". **50.** Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **51.** Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 1212 de fecha 14 de mayo de 2026.
CONSECUTIVO PAA	DAE - 528

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de operación logística para la planeación, organización y ejecución de las actividades de acompañamiento a establecimientos educativos y el seguimiento y acompañamiento a líderes en territorio, en el marco del proyecto 10226 "SIMES III TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ"

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual versa en el documento de especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el Anexo No. 2: Especificaciones Técnicas. Las actividades relacionadas con el desplazamiento de líderes territoriales, equipo nacional y administración de materiales se desarrollaron en torno a las disposiciones y necesidades del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9010916. Asimismo, en caso de ser necesario y previo acuerdo entre las partes, se desarrollarán actividades de logística para eventos presenciales en el territorio nacional.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Universidad Pedagógica Nacional que vincule al contratista para el desarrollo del contrato.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios

digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica)
5. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica).
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
8. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
9. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad (Sistema de Gestión Ambiental – SGA, si aplica)
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
12. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
13. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
14. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener su implementación durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Este debe estar soportado con certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del SG-SST, según normatividad vigente.
15. Utilizar la imagen de la Universidad Pedagógica Nacional y del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Vigilar y llevar control de la ejecución presupuestal del contrato de tal manera que mantenga informado permanentemente respecto del saldo en la ejecución del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, a través del cual se modificó de forma transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), el contratista realizará el pago correspondiente al impuesto de timbre allí mencionado una vez se perfeccione el contrato por las partes y según sea informado por el supervisor del contrato (si aplica)
19. Realizar por parte del representante legal la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas, y adolescentes de la policía nacional de Colombia, verificando que las personas,

subcontratadas, delegadas, vinculadas, intermediarias que vayan a desarrollar actividades no se encuentren inhabilitadas para desarrollar sus actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1918 y decreto 753 de 2019.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Las actividades a cargo del operador logístico constituyen una contratación derivada del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9010916, por lo cual se circunscriben exclusivamente al cumplimiento de su objeto y obligaciones. En tal sentido, dichas actividades tienen carácter accesorio y su vigencia, alcance y efectos estarán supeditados a la suerte de la obligación principal establecida en el convenio.
2. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades logísticas para la administración de los gastos transporte, alojamiento, alimentación y materiales requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional, de acuerdo con las necesidades que se deriven del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9010916
3. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Administrar los recursos destinados al cubrimiento de gastos de transporte, alimentación, alojamiento y otros gastos de viaje reconocidos por el proyecto, de acuerdo con los valores autorizadas y lineamientos dados por el Supervisor del contrato o persona autorizada.
5. Pagar a los proveedores los bienes, productos y servicios contratados para la realización de las actividades objeto del presente contrato. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Universidad Pedagógica Nacional, ni condicionar la realización de las actividades logísticas contratadas a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte la Universidad Pedagógica Nacional.
6. Designar un equipo de trabajo conformado por al menos un coordinador, un profesional operativo y un asistente administrativo, con quienes se tendrá comunicación directa y permanente, respecto de la planificación y ejecución de las actividades contratadas.
7. Informar a la Universidad Pedagógica Nacional, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
8. Presentar un informe a la Universidad Pedagógica Nacional de acuerdo con el modelo y periodicidad definida por la misma sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones
9. Atender durante las 24 horas, los siete días de la semana mediante una línea telefónica directa y/o cualquier medio idóneo para este fin, que permita la comunicación constante y la solución de inconvenientes de último momento a los usuarios de los servicios prestados por el operador logístico.
10. Realizar los informes de ejecución de los recursos entregados, con los soportes requeridos por el interventor o supervisor del contrato.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar.
12. Llevar a cabo la ejecución de la logística de eventos presenciales, cuando así sea requerido por la Supervisión del Contrato.
13. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato.
14. Atender de manera oportuna y sin dilaciones los requerimientos que formule la Universidad Pedagógica Nacional para la realización de viajes, desplazamientos, alimentación y alojamiento, incluso cuando estos sean solicitados con un (1) día de antelación o deban ejecutarse en fines de semana, garantizando en todo momento la disponibilidad y prestación efectiva del servicio en el marco del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9010916
15. Asumir todos los costos, gastos, Impuestos, impuesto de timbre, tasas, multas o contribuciones derivados del desarrollo y ejecución del objeto del contrato y demás actividades relacionadas con el mismo.
16. Prestar los servicios bajo los lineamientos técnicos y especificaciones relacionadas a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 734 DE 2026

No	ACTIVIDAD	CANTIDAD	ESTRATEGIA	SUBTOTAL	IMPUESTOS (SI APLICA)	VALOR PROPUESTA (Incluidos impuestos, tazas, contribuciones)	PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Rondas de visitas Líderes Territoriales- Transporté Terrestre	1372	SIMES	$206.291.036		$206.291.036	$229.212.262
	Rondas de visitas Líderes Territoriales- Transporté Fluvial	609	SIMES	$748.256.521		$748.256.521	$831.396.134
	Rondas de visitas Líderes Territoriales- Transporté aéreo	40	SIMES	$44.072.791	$8.373.830	$52.446.622	$58.274.024
	Rondas de visitas Líderes Territoriales- Transporté Terrestre	387	ESenTUCOLE	$58.183.941		$58.183.941	$64.648.823
	Rondas de visitas Líderes Territoriales- Transporté Fluvial	73	ESenTUCOLE	$90.037.573		$90.037.573	$100.041.748
	Rondas de visitas Líderes Territoriales- Transporté aéreo	45	ESenTUCOLE	$50.029.169	$9.505.542	$59.534.711	$66.149.679
	Gastos de desplazamiento (Alimentación y alojamiento)	102	Ambas	$12.174.450	$2.313.145	$14.487.595	$16.097.328
	Subtotal acompañamiento a EE Ambas estrategias			**$1.209.045.480**	**$20.192.518**	**$1.229.237.998**	**$1.365.819.998**
2	Acompañamiento del equipo nacional - Terrestre	65	Ambas	$9.795.061		$9.795.061	$10.883.401
	Acompañamiento del equipo nacional - Aéreo	81	Ambas	$89.077.679	$16.924.759	$106.002.438	$117.780.487
	Acompañamiento del equipo nacional - Fluvial	83	Ambas	$102.151.784		$102.151.784	$113.501.982
	Acompañamiento del equipo nacional - Gastos de desplazamiento	145	Ambas	$17.257.292	$3.278.885	$20.536.178	$22.817.975
	Total, acompañamiento equipo nacional			**$218.281.816**	**$20.203.645**	**$238.485.461**	**$264.983.845**
3	**Subtotal Acompañamiento a establecimientos educativos - Materiales**	172		**$99.976.762**	**$18.995.585**	**$118.972.347**	**$143.340.177**
			Subtotal			$1.527.304.058	
			Gastos de administración			$76.365.203	
			IVA			$73.901.136	
			TOTAL			**$1.677.570.397**	

17. El contratista se obliga como valor agregado a lo siguiente a cero costos: Entregar sesenta (60) desayunos, los cuales serán solicitados de acuerdo con la necesidad del proyecto.

Nota. La propuesta presentada hace parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE**

1. Desarrollar las actividades logísticas, administrativas, operativas y financieras requeridas para garantizar el desplazamiento terrestre, aéreo, fluvial o multimodal del equipo de trabajo nacional, líderes territoriales, invitados o personal autorizado por la Supervisión del contrato, para el desarrollo de las actividades programadas por la Universidad Pedagógica Nacional. Ningún gasto será reconocido sin autorización previa de la Supervisión del contrato o del personal expresamente delegado para tal fin.

2. Desarrollar las actividades logísticas y administrativas para suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales, a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas y con las tarifas más económicas en el momento de expedición del tiquete. La persona responsable de emitir el tiquete dejará constancia u observación que al momento de la expedición de los tiquetes dicha tarifa era la más económica de los diferentes transportadores.
3. Gestionar el suministro de transporte hacia municipios, territorios rurales o zonas de difícil acceso y con operación de medios no tradicionales, pudiendo acudir a operadores regionales, rutas especiales, transporte combinado cuando las condiciones territoriales, geográficas, operativas o de conectividad así lo requieran.
4. Atender de manera inmediata las solicitudes de modificación, reprogramación, cancelación o ajuste de itinerarios, rutas o servicios de transporte requeridos por razones técnicas, climáticas, territoriales, operativas o de fuerza mayor, gestionando las alternativas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades del proyecto.
5. Realizar seguimiento permanente a los desplazamientos programados, incluyendo confirmación de itinerarios, monitoreo de rutas, validación de ejecución del servicio y apoyo operativo ante contingencias, cancelaciones, retrasos o novedades que puedan afectar el desarrollo de las actividades en territorio.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN:**

1. Desarrollar las actividades logísticas, administrativas, operativas y financieras requeridas para garantizar el la alimentación y alojamiento del equipo de trabajo nacional, líderes territoriales, invitados o personal autorizado por la Supervisión del contrato, para el desarrollo de las actividades programadas por la Universidad Pedagógica Nacional. Ningún gasto será reconocido sin autorización previa de la Supervisión del contrato o del personal expresamente delegado para tal fin.
2. Entregar a los beneficiarios del proyecto (equipo técnico, invitados o usuarios) en los casos autorizados, los recursos correspondientes a gastos de transporte, y alimentación previa verificación de la programación de actividades y soportes exigidos.
3. Mantener un registro detallado, organizado y verificable de los pagos realizados por concepto de gastos de viaje, incluyendo actas de entrega, soportes contables y documentos de legalización.
4. Disponer según los requerimientos del supervisor, el tipo de alojamiento en acomodación sencilla, doble o triple, en habitaciones estándar, en hoteles o alojamientos que permitan el buen desarrollo de las actividades y eventos objeto del contrato.
5. Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación según lo aprobado por el supervisor.
6. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con los exámenes médicos y/o autorizaciones que la autoridad sanitaria exigen.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS MATERIALES**

1. Coordinar y ejecutar la logística y administración para la adquisición, alistamiento y distribución oportuna de los materiales e insumos y/o recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo y de los encuentros presenciales.
2. Entregar los materiales en los lugares, fechas y condiciones establecidas en la programación del proyecto, garantizando su calidad, cantidad y pertinencia.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS A PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

1. Asumir todos los costos, gastos, Impuestos, tasas, multas o contribuciones derivados del desarrollo y ejecución del objeto del contrato y demás actividades relacionadas con el mismo.

2. Realizar y presentar los informes de ejecución de los recursos entregados, con los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
3. Llevar control presupuestal por evento y discriminar por componente: transporte, alimentación, y alojamiento.
4. El contratista deberá garantizar la trazabilidad de los recursos ejecutados.
5. El contratista deberá demostrar capacidad financiera suficiente para garantizar la ejecución continua del contrato, sin depender de los desembolsos de la Universidad para el pago a proveedores.
6. Solicitar autorización previa y por escrito a la supervisión cuando se requieran servicios o gastos que superen los valores o condiciones inicialmente aprobadas.
7. En los casos en los que la prestación del servicio supere los topes establecidos por la Universidad Pedagógica Nacional, se deberá solicitar autorización por escrito a la Supervisión del contrato detallando las circunstancias financieras, técnicas u operativas de cada situación en concreto.
8. El operador deberá gestionar y ejecutar los servicios de transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos asociados utilizando las tarifas previamente aprobadas por la Universidad Pedagógica Nacional, garantizando la correcta administración de los recursos del contrato.

- **PRODUCTOS ENTREGABLES**

1. El contratista debe hacer entrega efectiva de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.677.570.397),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, estampillas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Universidad pagará al contratista pagos parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura electrónica de venta e informes y soportes requeridos por la Universidad y previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes de los servicios requeridos por la Universidad, así como el cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y a disponibilidad de recursos del SAR 10226.

Se realizaran pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa aceptación de la factura electrónica de venta donde conste los servicios efectuados y los precios unitarios de acuerdo con la propuesta económica presentada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los pagos por parte del contratista de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Cobro del IVA: El impuesto al valor agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario
vigente de acuerdo a la naturaleza del servicio (en caso de que el bien y/o servicio este gravado con dicho impuesto).

Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
a) Nombre o Razón Social
b) Numero de NIT
c) Entidad Financiera
d) Número de cuenta
e) Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

3. Factura Electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional expedida por la DIAN, Resolución 000165 de 2023, resolución 00119 de julio 2024, Resolución DIAN No.000227 de 23 de septiembre 2025 y demás normas específicas que rijan la materia.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

NOTA 1. La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios bajo ninguna circunstancia.

NOTA 2. La Universidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **22 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, el servicio se prestará en los territorios requeridos por el supervisor teniendo en cuenta los departamentos y municipios priorizados al interior del convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio sí por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
5. Hacer entrega de bases de datos e información necesaria para el desarrollo de las actividades por parte del contratista.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá la **DIRECCIÓN DEL PROYECTO SIMES III – ESENTUCOLE 10226** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo. 4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 734 DE 2026

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO**. El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la protección de datos personales, siendo responsable por cualquier tratamiento no autorizado, pérdida, alteración, divulgación o acceso indebido a la información bajo su custodia.

NOVENA. – MODIFICACIONES: De común acuerdo, las partes podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada del contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por caso fortuito, fuerza mayor u otras necesidades debidamente justificadas previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entiende incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la UNIVERSIDAD, procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas

o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o, en caso contrario, se harán efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más**. B) CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones del contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula cuarta, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. – INDEMNIDAD: Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener indemne de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición y la transacción

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. – GASTOS: Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes

esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.